Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los centros de la red pública, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El artículo 6.5.e) de la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral* (BOE nº 217, de 10 de septiembre) indica que "*A la financiación de formación impartida con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación se destinará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una partida específica y suficiente, con el fin de garantizar una oferta formativa de calidad dirigida a trabajadores ocupados y desempleados. La parte de estos fondos que deban ser gestionados por las comunidades autónomas en función de sus competencias, se distribuirá de conformidad con los criterios que al efecto se fijen en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Las acciones formativas que se financien con esta dotación presupuestaria deberán estar contempladas en el Catálogo de Especialidades formativas previsto en el artículo 20.3. Esta financiación se someterá al régimen de concurrencia competitiva entre los centros de formación de la red pública*".

El *Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral* (BOE nº 159, de 5 de julio), establece en su disposición adicional segunda, apartado 1, que "*A efectos de lo dispuesto en el artículo 6.5.e) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la red pública de centros de formación estará constituida por:*

a) Los centros integrados públicos de formación profesional.
b) Los centros públicos del sistema educativo que ofertan formación profesional.
c) Los Centros de Referencia Nacional.
d) Los centros públicos del Sistema Nacional de Empleo.
e) Los centros públicos de formación de adultos, de conformidad con la regulación que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
f) *Las Universidades públicas, de conformidad con la regulación que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte*".

El artículo 8.2 de este mismo real decreto establece que la concesión de subvenciones *se* regirá *por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.* El apartado 1 de la disposición transitoria primera de este real decreto determina que *los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente real decreto y con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa que lo desarrolle se regirán, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el presente real decreto, por la normativa que les sea de aplicación.*

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº134, de 11 de junio), la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185, de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los centros de la red pública dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2018.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los centros de la red pública dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio) y Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto), en adelante, Orden de bases.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio).

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad es ofrecer a los trabajadores desempleados una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

Serán subvencionables el siguiente programa y medidas de apoyo a la formación:

A) PROGRAMA DE FORMACIÓN (Modalidad 2):

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 “Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en el programa 1, Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas de los proyectos de formación subvencionados podrán solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, y del artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello y estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

c) Las trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género, incluidas en el “Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia”, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

d) Los trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

e) Las trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos de cero a tres años podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

Las ayudas para conciliar la asistencia a la formación recogidas en los apartados c), d) y e) anteriores serán por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

i. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ii. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

iii. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona.

La solicitud de la ayuda del apartado c), d) y e) se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF o de quien determine el protocolo de coordinación, en su caso.

2. Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2018, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.483.99	046204180001	673.500,00	100
	Total	**673.500,00**	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

Se establece una cuantía adicional estimada de 1.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

La financiación inicial asignada a este programa está en relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2018.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados la red pública de centros de formación, constituida por:

a) Los centros integrados públicos de formación profesional.
b) Los centros públicos del sistema educativo que ofertan formación profesional.
c) Los Centros de Referencia Nacional.
d) Los centros públicos del Sistema Nacional de Empleo.

2. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de la modalidad y del programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano

instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones .

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Los alumnos deberán estar inscritos como desempleados en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen a la misma.

No obstante, se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 30 % del total de plazas autorizadas para cada acción.

Artículo 9. Formación de oferta planificada.

La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 3 de la orden de bases y que establece las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo, es la que figura en el Anexo I a esta resolución.

Artículo 10. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de “ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO” del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico”.

2. **Límite de solicitudes**. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas. No

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. **Especialidades formativas**.

a) Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán contar con centros de formación acreditados para impartir dicha formación en el momento de la publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de acreditación antes de dicha fecha.

Para el resto de especialidades formativas, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE).

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 5 de este artículo.

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que correspondan a certificados de profesionalidad que incluyan módulos formativos de idioma extranjero definidos en función de un determinado nivel MCERL que habrá de figurar detallado en el correspondiente real decreto que regula el certificado de profesionalidad; la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 74, de 31 de Marzo) modificado por Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio (BORM Nº 168, de 22 de Julio). La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumno y la correspondiente acreditación para los alumnos que las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa. En los certificados de profesionalidad la prueba de certificación se celebrará

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-44ad-197336252635

en un plazo no superior a 90 días desde la finalización del módulo de idioma. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso.

e) A excepción de lo reflejado en la letra anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF disponibles en el portal de empleo www.sefcarm.es.

f) Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 90 horas, excepto las especialidades recogidas en el Anexo I que establezcan una duración inferior.

g) Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial.

4. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades presentarán la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

b) En su caso, Anexo II y/o Anexo III de acuerdo a los establecido en los criterios de valoración de solicitudes 1, 2 y 4.

No será necesario presentar esta documentación en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

5. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada a través del registro electrónico (https://sede.carm.es) utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado" en el que se seleccionará el trámite "Presentación adicional de documentación a la solicitud" e indicará el código de procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar se dirigirá al Servicio de Homologación, autorización y Programación de Acciones y Proyectos, y se incorporará junto con el formulario denominado "Aportaciones de documentación, solicitud de modificación, renuncia, y/o cesión a la programación, presentación de alegaciones a concesiones, autorizaciones de gasto, y

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-44ad-197336252635

operaciones vinculadas" que se encuentra en la página www.carm.es, en la Guía de Procedimientos y Servicios, indicando el Código 2242.

6. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Resolución .

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo.

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 60 puntos. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación dirigidas a trabajadores desempleados financiadas por los Servicios Públicos de Empleo.

Se puntuará el número total de acciones formativas finalizadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo a los siguientes intervalos:

Nº DE ACCIONES FORMATIVAS FINALIZADAS	PUNTUACIÓN
1	1
2	3
Entre 3 y 5	5
Más de 5	10

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación, que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo II en la forma establecida en el artículo 10.5 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa a los criterio 2 y 4, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo II.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones formativas dirigidas a desempleados financiadas por los Servicios Públicos de Empleo, incluidas en programaciones del ejercicio 2016.
Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo a la información facilitada a través del Anexo II.
La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 50% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 50% o más de las acciones concedidas	-10
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada compromiso de contratación suscrito.

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea verificado por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará la puntuación o reducción de la puntuación que se detalla a continuación:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

La verificación de los incumplimientos estará referida a todas las acciones formativas que incluyan compromisos de contratación, con independencia del tipo de convocatoria o programación de la que provengan. Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación por incumplimientos se otorgará de acuerdo a la información facilitada a través del Anexo II.

En todo caso, para obtener puntuación en solicitudes que incorporen compromisos de contratación, será necesario que el solicitante presente, durante el plazo de presentación de solicitudes y en la forma establecida en el artículo 10.5 de esta convocatoria, el acuerdo vinculante de contratación de alumnos a que se refiere el Anexo III, que deberá estar suscrito con empresas legalmente constituidas y que desarrollen una actividad productiva en la fecha de presentación del acuerdo. La contratación propuesta habrá de ser vinculante, corresponder a una colocación adecuada, y tener relación directa con los contenidos teórico-prácticos del correspondiente programa formativo. A efectos de determinar si las contrataciones propuestas guardan vinculación con la acción formativa solicitada, servirán de referencia las ocupaciones o

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

puestos de trabajo mencionados en el correspondiente real decreto que regula el certificado de profesionalidad o programa de la especialidad formativa.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas por el SEF, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 6. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM. A estos efectos se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2016 y 2017 por la entidad, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran en la misma familia profesional.

Criterio 7. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2015 y 2016 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 10 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
2. Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 8).
3. Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 7).
4. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
5. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
6. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
7. Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Para los casos de empate en la puntuación final, la prelación se realizará, igualmente, de acuerdo a los apartados anteriores.

Artículo 16. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases.

En virtud de la disposición final primera, que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional, otorgando un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo a la disposición final primera, para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

Artículo 17. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la

propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 18. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

ANEXO I

Formación de oferta planificada SEF

FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel de cualificación
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SÍ	ADGD0108	630	3
ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SÍ	ADGD0308	880	2
GESTIÓN DE NÓMINAS. NOMINAPLUS	NO	F-008641	30	2
AGRARIA				
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SÍ	AGAR0309	270	1
TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN AQUAPONÍA	NO		90	2
DRONES APLICADOS A LA AGRICULTURA	NO		90	3
DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE JARDINES: LOS JARDINES VERTICALES	NO		90	2
CREACIÓN DE ROCA ARTIFICIAL Y TEMATIZACIÓN PARA JARDINES ACUÁTICOS, CASCADAS Y ROCAS	NO		90	2
LA XEROJARDINERIA: LA JARDINERÍA PARA CLIMAS SECOS	NO		90	2
LA TOPOGRAFÍA EN EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE JARDINES	NO		90	2
ARBORICULTURA CREATIVA Y PAISAJISMO URBANO	NO		90	2
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	SÍ	AGAN0311	710	3
HERRADO DE EQUINOS	SÍ	AGAN0210	710	3
PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	SÍ	AGAP0208	250	2
PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	SÍ	AGAP0108	280	2
ACTIVIDADES AUXILIARES AGRICULTURA	SÍ	AGAX0208	370	1
AGRICULTURA ECOLÓGICA	SÍ	AGAU0108	490	2
COMERCIO Y MARKETING				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SÍ	COMT0210	660	3
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SÍ	ELEM0311	210	2
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SÍ	ELES0208	380	1
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	SÍ	ELEE0209	490	2
DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	SÍ	ELEM0110	630	3

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SÍ	ELEE0109	920	2

ENERGÍA Y AGUA

MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	SÍ	ENAS0110	540	2

FABRICACIÓN MECÁNICA

FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SÍ	FMEC0108	530	2
SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SÍ	FMEC0110	680	2
SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	SÍ	FMEC0210	600	2
MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	SÍ	FMEH0109	620	2

HOSTELERÍA Y TURISMO

OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SÍ	HOTRO0108	350	1
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SÍ	HOTRO0208	290	1
COCINA	SÍ	HOTRO0408	810	2
REPOSTERÍA	SÍ	HOTRO0509	500	2
SERVICIOS DE RESTAURANTE	SÍ	HOTRO0608	580	2

IMAGEN PERSONAL

CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	SÍ	IMPP0108	360	2
SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SÍ	IMPP0208	640	2
PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	SÍ	IMPQ0109	600	3

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SÍ	IFCD0210	590	3
SEGURIDAD INFORMÁTICA	SÍ	IFCT0109	500	3

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SÍ	IMAI0108	480	1
MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SÍ	IMAQ0108	590	2
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SÍ	IMAR0108	540	2

MADERA, MUEBLE Y CORCHO

TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SÍ	MAMD0209	300	1

MARÍTIMO PESQUERA

CERTIFICADO DE FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD	NO	F-016479	70	1
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN BUQUES DE PASAJE	NO	F-016475	32	1
CERTIFICADO DE OPERADOR RESTRINGIDO DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMO (ROC)	NO	F-016478	40	1
GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	SÍ	MAPN0212	440	2
OPERADOR GENERAL DEL SMSSM	NO	MAPN07EXP	120	3
PATRÓN PORTUARIO	NO	MAPN06EXP	150	1
SEGURIDAD MARÍTIMA. CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA	NO	MAPN02EXP	70	1

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

QUÍMICA

ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	SÍ	QUIA0208	520	3

SANIDAD

ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMASY CATÁSTROFES	SÍ	SANT0108	460	2
TRANSPORTE SANITARIO	SÍ	SANT0208	560	2

SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	SÍ	SEAD0411	450	2

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SÍ	SSCS0208	260	2

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULO	SÍ	TMVL0409	540	2
MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SÍ	TMVG0409	520	2
PINTURA DE VEHÍCULOS	SÍ	TMVL0509	500	2

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-197336252635

ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

El Servicio Público de Empleo: _____

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ Nif: _____

CERTIFICA:

1. **En el marco de actuaciones dirigidas a trabajadores desempleados, la entidad de formación ha finalizado desde 01/01/2017 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas:**

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

2. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2016 que correspondan a actuaciones dirigidas a trabajadores desempleados:

☐ No existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones.

☐ Si existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renuncias o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2016	Número
Número total de acciones formativas programadas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

3. Incumplimientos de compromisos de contratación asociados a acciones formativas que han sido verificados desde 01/01/2017 hasta la fecha, correspondientes a cualquier tipo de convocatoria o programación financiada por el Servicio Público de Empleo:

☐ No existen incumplimientos de compromisos de contratación.

☐ Si existen incumplimientos. En caso de existencia de incumplimientos cumplimentar la siguiente tabla:

Expediente	Número de compromisos asumidos	Número de compromisos incumplidos

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a207a89-aa03-d4ad-19733625635

ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACION DE ALUMNOS FORMADOS

1. Datos de la solicitud realizada por la entidad de formación:

Código de solicitud de acción formativa: **SSU-2018-**_____

Denominación de acción formativa solicitada: _____

Entidad de formación solicitante: _____

2. Características de la oferta de contratación:

Nombre de la empresa: _____ NIF: _____

Sector productivo o actividad económica: _____

Nº de compromisos de contratación: _____ Ocupación y categoría: _____

Domicilio y localidad de/los puesto/s de trabajo: _____

Tipo de jornada de trabajo ☐ A tiempo completo: ☐ Parcial *(especificar horas)* _____

Duración del/los contratos: _____

Por el presente, la empresa que suscribe se compromete a realizar las contrataciones descritas en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción formativa solicitada por la entidad de formación. Asimismo, declara que es una empresa legalmente constituida que desarrolla una actividad productiva.

....., a ..... de ..... de 2018

Por la entidad de formación (firma)	**Por la empresa (firma)**
Representante legal: _____	**Representante legal:** _____